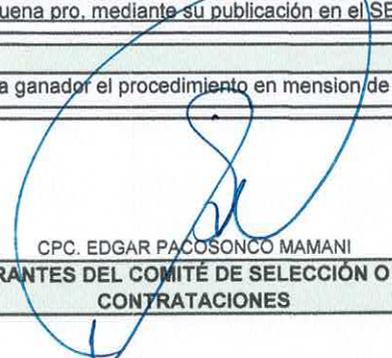


FORMATO N°22
ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO)

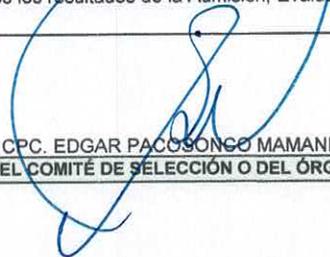
1	NÚMERO DE ACTA	AS-SM-10-2024-GRP/PRADERA/OEC-2		
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL			
<p>En la ciudad de Juliaca, a los 05 días del mes de Noviembre del 2024, en los ambientes de la Unidad de Abastecimiento, el ORGANNO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, designado con Resolución Administrativa N°010-2024-GR-PUNO/P.E. PRADERA/ADM de fecha 18.03.2024, encargado de la preparación, conducir y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-GRP/PRADERA/OEC 2, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y KIT SOLAR FOTOVOLTAICO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA PARA PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN DE PUNO 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI N°2479852, a fin de otorgar la buena pro.</p>				
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)			
El miembro del OEC, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección				
	ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES	CPC. EDGAR PACOSONCO MAMANI	Dependencia:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
4	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO			
De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:				
	Nombre o razón social del postor ganador			Monto adjudicado
	CUSI CCASA DENIS			S/ 351,800.00
5	BASE LEGAL			
<p><u>Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Definida la oferta ganadora, el comité de selección y/o el Organno Encargado de Contrataciones, debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".</u></p>				
6	ACUERDO ADOPTADO			
El Organno Encargado de Contrataciones, declara ganador el procedimiento en mención de acuerdo en el numeral 4.				
7	 CPC. EDGAR PACOSONCO MAMANI			
NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES				

FORMATO N° 11
ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: SERVICIOS EN GENERAL
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

1 NÚMERO DE ACTA	AS-SM-10-2024-GRP/PRADERA/OEC-2		
2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL			
En la ciudad de Juliaca, a los 05 días del mes de Noviembre del 2024, en los ambientes de la Unidad de Abastecimiento, el ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, designado con Resolución Administrativa N°010-2024-GR-PUNO/P.E. PRADERA/ADM de fecha 18.03.2024, encargado de la preparación, conducir y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2024-GRP/PRADERA/OEC 2, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y KIT SOLAR FOTOVOLTAICO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA PARA PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN DE PUNO 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI N°2479852, a fin de efectuar la evaluación y calificación, según orden de prelación.			
3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)			
El órgano encargado de las contrataciones (OEC) es el encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección:			
ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES	CPC. EDGAR PACOSONCO MAMANI	Dependencia	Unidad de Abastecimiento.
4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES			
De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE un total de 29 participantes.			
5 DETALLE DE LOS POSTORES			
En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través del SE@CE: hubo propuesta electrónica.			
N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	TESLA TEC S.A.C.	25/10/2024	22:23:04
2	CUSI CCASA DENIS	25/10/2024	14:48:16
3	CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA NUEVO IMPERIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	25/10/2024	16:35:04
4	CONSORCIO ACN	25/10/2024	23:44:21
5	CCAPA AMBROSIO ALEX WILFREDO	25/10/2024	23:53:36
6	TECSOL ENERGY S.A.C.	25/10/2024	23:48:46
7	GRUPO BIRASA E.I.R.L.	25/10/2024	18:50:05
6 Acto seguido, se procede con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de referencia previstas en las bases.			
7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS			
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:			
N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión	
1	TESLA TEC S.A.C.	Presenta copia de Certificado de Vigencia, en donde el Gerente General no cuenta con facultades suficientes para representar con plena autoridad y capacidad y en forma amplia, en general a la sociedad ante el Gobierno Central, Gobiernos locales y Organismos Descentralizados. Además, presenta ficha técnica el mismo es una información incongruente con la Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3); por ende, son dos informaciones contradictorias y excluyentes, en concordancia con la Resolución N° 2951-2016-TCE-S1 señala: "La incongruencia se materializa cuando la propia oferta contiene información contradictoria o excluyente entre sí. No corresponde considerar información contradictoria para acreditar el requisito de calificación pertinente". Por lo tanto, para la validación del cumplimiento, se solicitó al área usuaria con conocimiento técnico, según el numeral 32.6 Art. 32 del RLCE, que señala lo siguiente: "El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad". Por otro lado, modificó la Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo N° 4) que establecía las bases, para lo cual, presentó la Declaración jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4) que corresponde para Contratación de Bienes, por ende el postor modificó el Anexo N° 4, según el Art. 60 del RLCE establece "que es subsanable la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica". Por lo tanto, la oferta queda como NO ADMITIDA.	
2	CONSORCIO ACN	Presenta ficha técnica que el mismo es una información incongruente con la Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3); por ende, son dos informaciones contradictorias y excluyentes, en concordancia con la Resolución N° 2951-2016-TCE-S1 señala: "La incongruencia se materializa cuando la propia oferta contiene información contradictoria o excluyente entre sí. No corresponde considerar información contradictoria para acreditar el requisito de calificación pertinente". El mismo para la validación del cumplimiento, se solicitó al área usuaria con conocimiento técnico, según el numeral 32.6 Art. 32 del RLCE, que señala lo siguiente: "El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad". Por lo tanto, la oferta queda como NO ADMITIDA.	

FORMATO N° 11

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: SERVICIOS EN GENERAL
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

3	CCAPA AMBROSIO ALEX WILFREDO	Presenta su oferta en SEACE como postor individual y su oferta escaneada como postor consorcio. Sin embargo, existe incongruencia entre sí, en concordancia con la Resolución N° 2951-2016-TCE-S1 señala: "La incongruencia se materializa cuando la propia oferta contiene información contradictoria o excluyente entre sí. No corresponde considerar información contradictoria para acreditar el requisito de calificación pertinente". Y según Directiva N° 005-2019-OSCE/CD - Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado señala. Por lo tanto, la oferta queda como NO ADMITIDA.	
4	GRUPO BIRASA E.I.R.L.	Oferta el plazo de prestación de servicio de 120 días calendarios (Anexo N° 4). Sin embargo, lo solicitado es de 45 días calendarios según el Capítulo III Requerimiento. Por lo tanto, la oferta no cumple según las bases integradas, según el Art. 60 del RLCE establece "(...) que es subsanable la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica". Por lo tanto, la oferta queda como NO ADMITIDA.	
8	DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN		
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:			
N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula	
1	CUSI CCASA DENIS	Item Unico	
2	CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA NUEVO IMPERIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Item Unico	
3	TECSOL ENERGY S.A.C.	Item Unico	
9	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS		
9.1	DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA		
N°	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta	% del valor estimado S/ 358,000.00
1	CUSI CCASA DENIS	351,800.00	98.27
2	CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA NUEVO IMPERIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	355,000.00	99.16
2	TECSOL ENERGY S.A.C.	488,000.00	136.31
DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			
La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo N° 01 que forma parte de la presente Acta.			
10	PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES		
N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJES	ORDEN DE PRELACIÓN
1	CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA NUEVO IMPERIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	105.00	1
2	CUSI CCASA DENIS	94.46	2
3	TECSOL ENERGY S.A.C.	84.69	3
11	CALIFICACIÓN		
Luego de culminada la evaluación, el ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:			
Orden de Prelación	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONDICIÓN	
1	CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA NUEVO IMPERIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO CALIFICA	
2	CUSI CCASA DENIS	CALIFICA	
3	TECSOL ENERGY S.A.C.	NO CALIFICA	
DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS			
La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación, según Anexo N°1 que forma parte de la presente Acta.			
12	RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN		
De acuerdo a la calificación realizada, el postor que obtuvo el 1er lugar no cumple, y el siguiente postor que obtuvo el 2do lugar según orden de prelación cumple con los requisitos de calificación establecidos en las bases.			
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR		
1	CUSI CCASA DENIS		
13	ACUERDO ADOPTADO		
El Organismo Encargado de Contrataciones, da por aprobados los resultados de la Admisión, Evaluación y Calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y al anexo 1 adjunto que forman parte del Acta.			
14	 CPC. EDGAR PACOSONCO MAMANI		
NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES			

ANEXO 001- CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA - ECONÓMICA

1.- TIPO Y NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-GRP/PRADERA/OEC 2

2 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y KIT SOLAR FOTOVOLTAICO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA PARA PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN DE PUNO 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI N°2479852

3 DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA TÉCNICA
3.1.- Documentación de presentación obligatoria
 a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
 b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
 c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
 d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
 e) Contar con stock de materiales para garantizar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y KIT SOLAR FOTOVOLTAICO, mismo que deberá acreditado mediante una declaración jurada.
 f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)
 g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
 h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.
 El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

3.2.- Documentación de presentación facultativa
 a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.
 b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11).

POSTORES	Documentación de presentación obligatoria								Doc. Facult.		Condición		
	Doc-a	Doc-b	Doc-c	Doc-d	Doc-e	Doc-f	Doc-g	Doc-h	a	b			
TESLA TEC S.A.C.	SI	NO	SI	NO	SI	NO	N/C	SI			*.*	*.*	NO ADMITIDO
CUSI CCASA DENIS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/C	SI			NO	SI	ADMITIDO
CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA NUEVO IMPERIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/C	SI			NO	SI	ADMITIDO
CONSORCIO ACN	SI	SI	SI	NO	SI	SI	N/C	SI			*.*	*.*	NO ADMITIDO
CCAPA AMBROSIO ALEX WILFREDO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	N/C	NO			*.*	*.*	NO ADMITIDO
TECSOL ENERGY S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/C	SI			NO	SI	ADMITIDO
GRUPO BIRASA E.I.R.L.	SI	SI	SI	NO	SI	NO	N/C	SI			*.*	*.*	NO ADMITIDO

Observaciones:
 El postor TESLA TEC S.A.C., presenta copia de Certificado de Vigencia, en donde el Gerente General no cuenta con facultades suficientes para representar con plena autoridad y capacidad y en forma amplia, en general a la sociedad ante el Gobierno Central, Gobiernos locales y Organismos Descentralizados. Además, presenta ficha técnica el mismo es una información incongruente con la Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3); por ende, son dos informaciones contradictorias y excluyentes, en concordancia con la Resolución N° 2951-2016-TCE-S1 señala: "La incongruencia se materializa cuando la propia oferta contiene información contradictoria o excluyente entre sí. No corresponde considerar información contradictoria para acreditar el requisito de calificación pertinente". Por lo tanto, para la validación del cumplimiento, se solicitó al área usuaria con conocimiento técnico, según el numeral 32.6 Art. 32 del RLCE, que señala lo siguiente: "El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad". Por otro lado, modificó la Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo N° 4) que establecía las bases, para lo cual, presentó la Declaración jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4) que corresponde para Contratación de Bienes, por ende el postor modificó el Anexo N° 4, según el Art. 60 del RLCE establece "que es subsanable la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica". Por lo tanto, la oferta queda como NO ADMITIDA.

El postor CONSORCIO ACN, presenta ficha técnica que el mismo es una información incongruente con la Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3); por ende, son dos informaciones contradictorias y excluyentes, en concordancia con la Resolución N° 2951-2016-TCE-S1 señala: "La incongruencia se materializa cuando la propia oferta contiene información contradictoria o excluyente entre sí. No corresponde considerar información contradictoria para acreditar el requisito de calificación pertinente". El mismo para la validación del cumplimiento, se solicitó al área usuaria con conocimiento técnico, según el numeral 32.6 Art. 32 del RLCE, que señala lo siguiente: "El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad". Por lo tanto, la oferta queda como NO ADMITIDA.

El postor CCAPA AMBROSIO ALEX WILFREDO, presenta su oferta en SEACE como postor individual y su oferta escaneada como postor consorcio. Sin embargo, existe incongruencia entre sí, en concordancia con la Resolución N° 2951-2016-TCE-S1 señala: "La incongruencia se materializa cuando la propia oferta contiene información contradictoria o excluyente entre sí. No corresponde considerar información contradictoria para acreditar el requisito de calificación pertinente". Y según Directiva N° 005-2019-OSCE/CD - Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado señala. Por lo tanto, la oferta queda como NO ADMITIDA.

El postor GRUPO BIRASA E.I.R.L., oferta el plazo de prestación de servicio de 120 días calendarios (Anexo N° 4). Sin embargo, lo solicitado es de 45 días calendarios según el Capítulo III Requerimiento. Por lo tanto, la oferta no cumple según las bases integradas, según el Art. 60 del RLCE establece "(...) que es subsanable la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica". Por lo tanto, la oferta queda como NO ADMITIDA.

POSTORES I	FACTORES DE EVALUACION							BONIFICACION REMYPE 5%	PTI	ORDEN DE PRELACION
	OFERTA	PRECIO		GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR						
		80 Pts	20 Pts							
CUSI CCASA DENIS	S/ 351,800.00	80.00	20.00				0%	100.00	2	
CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA NUEVO IMPERIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/ 355,000.00	79.28	20.00				5%	104.24	1	
TECSOL ENERGY S.A.C.	S/ 488,000.00	57.67	20.00				5%	81.56	3	

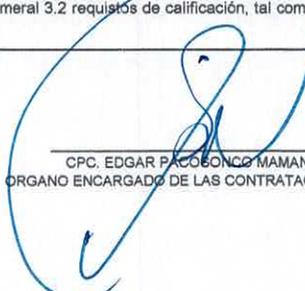
5 CALIFICACION DE PROPUESTAS

B.3 CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE (FORMACIÓN ACADÉMICA).
 B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.
 C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

POSTORES	Oferta S/. (OI)	Ptje. Total	Prelación	REQUISITOS DE CALIFICACION			CONDICION
				B.3	B.4	C	
CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA NUEVO IMPERIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/ 355,000.00	104.24	1	NO	NO	NO	NO CALIFICA
CUSI CCASA DENIS	S/ 351,800.00	100.00	2	SI	SI	SI	CALIFICA
TECSOL ENERGY S.A.C.	S/ 488,000.00	81.56	3	NO	SI	NO	NO CALIFICA

Nota:
 El postor CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA NUEVO IMPERIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, presenta como Personal Clave propuesto a Quispe Coaquira Wilber Romario Ing. en Energías Renovables. Sin embargo, no cumple con acreditar la formación académica solicitada en las bases integradas. Y por otro lado, presenta certificado de trabajo del Sr. Quispe Coaquira Coaquira Wilber Romario para acreditar la experiencia del personal clave. Sin embargo, se aprecia la incongruencia de sus datos personales, ya que éste crea incertidumbre del certificado, por lo que el personal clave no acredita experiencia establecida en bases integradas. Además, presenta Factura ilegible el cual, no muestra los servicios similares al objeto de convocatoria que cuenta la factura. Por lo tanto, no cumple con acreditar la experiencia del postor en la especialidad según el numeral 3.2 requisitos de calificación, tal como establece el capítulo III de las bases integradas. Por consiguiente, el postor es responsable de la correcta presentación de su oferta en concordancia con la Resolución N° 2612-2023-TCE-S5 señala: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad". Por lo que su oferta tiene la condición NO CALIFICA.

El postor TECSOL ENERGY S.A.C., presenta como Personal Clave propuesto a Vitaliano Celso Revilla Montes Ing. Mecanico Electricista. Sin embargo, no cumple con acreditar la formación académica solicitada en las bases integradas. Y por otro lado, presenta Factura Electronica FQQ000468 y Factura Electronica FQQ385, los mismos no acreditan a los servicios similares al objeto de convocatoria: Servicio de Instalación de paneles solares y/o servicio de instalación de electrobombas sumergibles y bombas centrifugas. Por lo tanto, no cumple con acreditar la experiencia del postor en la especialidad según el numeral 3.2 requisitos de calificación, tal como establece el capítulo III de las bases integradas. Por lo que su oferta tiene la condición NO CALIFICA.


 CPC. EDGAR P. COBONCO MAMANI
 ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES.